

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 del mes de octubre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la Lic. Marisol Becerra Pulido, en su carácter de Coordinadora Administrativa Encargada de la Dirección de Administración; y **COMERCIALIZADORA MILART, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Abimael Carmona Hernández; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **STPS/DS/404BIS/2023**, suscrito por el C. Marco Valerio Pérez Gollaz, en su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social, con fecha 28 de septiembre del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Coordinadora Administrativa Encargada de la Dirección de Administración, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Administración, de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de

Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P35440**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del **"REGLAMENTO"**, el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Clavel No. 26 A, colonia Alamedas de Zalatlán, ciudad de Tonalá, estado de Jalisco, C.P. 45405, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico abimael@milart.com.mx.
- e) Que cuenta con y Registro Federal de Contribuyentes **CEM121017EU9**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS NO ETIQUETADOS DE ORIGEN FISCALES, DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL235/2023** con concurrencia del Comité denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el acta de resolución de fecha 25 de septiembre de 2023, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** **equipamiento**, para la **"DEPENDENCIA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"**, y después en las

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	EQUIPO(S)	MAQUINA SELLADORA DE BOLIS. MARCA BOSECOO, (HASTA 5 LINEAS) CAPACIDAD DE HASTA 17 CICLOS POR MINUTO, DE HASTA 85 BOLIS X MINUTO, VOLTAJE DE 110 VOLTS, AIRE COMPRIMIDO 6 BARS ÁREA SUGERIDA 3X3 METROS. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$69,835.00	\$69,835.00
2	2.00	EQUIPO(S)	CARRO TÉRMICO DE ELOTES CARRO TÉRMICO PARA ELOTES, MARCA SERVINOX, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE SOMBRILLA, OLLA PARA ELOTES, TOLDO Y LONA, PORTA TANQUE, CUATRO INSERTOS DE ¼ CON TAPA, 1 INSERTO GRANDE DE SERVICIO. PORTA TANQUE (NO INCLUYE CILINDRO DE GAS) DIMENSIONES 120X64X230 CM. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$12,619.00	\$25,238.00
3	3.00	EQUIPO(S)	CARRITO PARA TAMALES Y ATOLE CARACTERÍSTICAS: CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: OLLA CON CAPACIDAD DE 45 LITROS (CAPACIDAD APROXIMADA DE 80 TAMALES, TAMAÑO PROMEDIO) OLLA PARA ATOLE CAPACIDAD 45 LITROS 2 QUEMADORES REPISA. COMENSAL PORTA TANQUE. (TANQUE GAS NO INCLUIDO) TOLDO Y LONA INCLUIDOS (SOMBRA) DIMENSIONES 120 X 64 X 230 CM. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$12,807.00	\$38,421.00
4	6.00	EQUIPO(S)	FREIDORA HT MARCA CORIAT, TURBO 1 TINA 28.5 LITROS 3 QUEMADORES A GAS 1 TINA EN ACERO INOXIDABLE 304, CAPACIDAD 28.5 LITROS DE ACEITE, MEDIDA INTERIOR: FRENTE: 0.436 M, FONDO: 0.537 M, ALTO: 0.170 M. 2 CANASTILLAS NIQUELADAS CON ASA PLASTIFICADA, MEDIDA INTERIOR DE CADA UNA: FRENTE: 0.200 M FONDO: 0.320 M, ALTO: 0.110 M 3 QUEMADORES DE RECUPERACIÓN INMEDIATA HIERRO FUNDIDO DE 30,000 B.T.U./H CADA UNO. 1 TERMOSTATO RX DE ACCIÓN INSTANTÁNEA CON RANGO DE 100 A 220°C. 1 VÁLVULA DE SEGURIDAD ELECTROMECÁNICA MILIVOLT 1 CONTROL HI LIMIT DE PROTECCIÓN TÉRMICA, CALBRADO A 232°C ZONA FRÍA AL FONDO QUE EVITA MEZCLA DE SABORES Y EXTIENDE VIDA ÚTIL DEL ACEITE 1 PARRILLA DE ALAMBRÓN NIQUELADO PARA CAPTAR RESIDUOS 1 VÁLVULA DE DRENADO DE 1" DE Ø EN LA PARTE BAJA. MEDIDAS EXTERIORES TOTALES: FRENTE:0.480 M, FONDO: 0.880 M, ALTO: 0.960 M PESO 45 KG INCLUYE KIT DE ESPREAS PARA CONVERSIÓN DE GAS. FRENTE, COSTADOS Y CHAROLAS EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 430 ESTRUCTURA INTERIOR Y RESPALDO POSTERIOR EN LÁMINA DE ACERO ALUMINIZADO. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$25,673.00	\$154,038.00
5	8.00	EQUIPO(S)	EXPRIMIDOR DE JUGOS MARCA TAPISA, MODELO T12R ACERO INOXIDABLE GRANO SATINADO DIÁMETRO DE 25 CM DIMENSIONES 0.26 X 0.34 X 0.43 M MOTOR ½ H.P. CORRIENTE 9.5A CAPACIDAD LT/HR 20-25 TENSIÓN 127V/220 V. CA, FRECUENCIA 60 HZ, RPM 1745, DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$9,218.00	\$73,744.00
6	8.00	EQUIPO(S)	EXTRACTOR MARCA INTERNATIONAL, MODELO EX-5 EXTRACTOR DE ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO, DISCO SIERRA DE ACERO INOXIDABLE, DE 127 V Y 220 V, FOCO PILOTO INDICADOR QUE EL EQUIPO ESTA FUNCIONANDO. PROTECTOR TÉRMICO QUE DETECTA LA VARIACIÓN EN LA TEMPERATURA DEL EQUIPO PROTEGIENDOLO DE SOBRE CALENTAMIENTO. PRODUCCIÓN DE MÁS DE 60 LITROS POR HORA. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$17,910.00	\$143,280.00
7	7.00	EQUIPO(S)	LICUADORA INDUSTRIAL MARCA MIGSA, PARA HIELO MODELO BY-968Z CON CAPELO MEDIDAS 23X29X57 (FRENTE X FONDO X ALTO) MATERIAL VASO DE POLICARBONATO, CUBIERTA DE ACRÍLICO QUE REDUCE EL RUIDO Y RETACADOR, CAPACIDAD 2.7 LITROS VOLTS 110 VOLTS MOTOR: 2.2 HP POTENCIA: 1600 WATTS VELOCIDAD GIRATORIA: DE 28,000 RPM INCLUYE: PROTECTOR TÉRMICO CONTRA CORRIENTE Y CALENTAMIENTO. VELOCIDAD VARIABLE Y PULSO BOTONES ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO Y APAGADO. PESO 6 KG. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$9,424.00	\$65,968.00
8	1.00	EQUIPO(S)	MAQUINA DE CAFÉ, DOS GRUPOS CAFETERA MARCA BELLINI, MS-100 SEMIAUTOMÁTICA DE 2 GRUPOS CON 2 SALIDAS DE VAPOR, CAPACIDAD DE CALDERA: 12 L PRODUCCIÓN 240 TAZAS POR HORA LANCETA DE VAPOR Y LANCETA DE AGUA CALIENTE BOMBA VOLUMÉTRICA INCORPORADA DUCHA DE TÉ TURBO	\$87,346.00	\$87,346.00

			STEAM CALDERA EN COBRE FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FRENTE 52 CM FONDO 50 CM, ALTO 52 CM VOLTS: 115/60 HZ. POTENCIA EN WATTS: 2000. PESO KG: 67, DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.		
9	4.00	EQUIPO(S)	VITRINA DELICATESSEN VITRINA EXHIBIDORA, CONTROL DE TEMPERATURA INTELIGENTE, CUENTA CON 4 CHAROLAS EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE VIDRIO FRONTAL CURVO PANORÁMICO Y DOBLE VIDRIO LATERAL EN AMBOS LADOS LATERALES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED, CONDENSADOR DE LIBRE MANTENIMIENTO, BUMPER RESISTENTE A GOLPES E IMPACTOS, RUEDAS DE USO RUDO, PUERTA DE SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIMENSIONES EXTERIORES ALTO 1112 MM, ANCHO 1831 MM, PROFUNDO 870 MM, DIMENSIONES INTERIORES ALTO 711.2 MM, ANCHO 1750.3 MM, PROFUNDO 741.9 MM. CAPACIDAD INTERIOR ÚTIL VOLUMEN UTILIZABLE 492.7 L. MATERIALES PUERTAS CORREDIZAS 2 (VIDRIO). CHAROLAS: 4 ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES CHAROLA SUPERIOR: ANCHO 832.64 MM (32.78") PROFUNDO 384.17 MM (15.12") CHAROLA INFERIOR ANCHO 832.64 MM (32.78") PROFUNDO 484.18 MM (19.06"). DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$68,819.00	\$275,276.00
10	7.00	EQUIPO(S)	REFRIGERADOR MARCA TORREY, MODELO VR20, DE 19", INCLUYE 4 PARRILLAS DE POSICIONES Y OFRECE 4 NIVELES DE EXHIBICIÓN. PAREDES INYECTADAS CON CICLOPENTANO DE ALTA DENSIDAD, CONDENSADOR DE LIBRE MANTENIMIENTO, CHAROLA EVAPORADORA DE LÍQUIDOS. ENFRIAMIENTO POR AIRE FORZADO, CONTROL DE TEMPERATURA INTELIGENTE, PISO EN ACERO INOXIDABLE, CHAROLA EVAPORADORA DE LÍQUIDOS, ACABADO EXTERIOR DE LÁMINA EN COLOR NEGRO. PAREDES INYECTADAS CON CICLOPENTANO DE ALTA DENSIDAD. MEDIDAS: FRENTE 718 MM, FONDO 667 MM, ALTURA TOTAL 2017 MM. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$36,115.00	\$252,805.00
11	7.00	EQUIPO(S)	PLANCHA CON DOS PARRILLAS MARCA AINOX, MODELO PC2P-100 FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE ALTO RENDIMIENTO, BASE CON ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE, FRENTE 1 M, FONDO 0.70 CM, ALTO 0.90 CM. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$11,703.00	\$81,921.00
12	8.00	EQUIPO(S)	BÁSCULA ELECTRÓNICA ETIQUETADORA MARCA TORREY, MODELO W-LABEL DISPLAY CON BACKLIGHT BLANCO TECLADO DE MEMBRANA, PLATO DE ACERO INOXIDABLE, GABINETE HECHO DE ACERO INOXIDABLE, PANTALLA DE LED ILUMINADA PARA FÁCIL Y RÁPIDA LECTURA IMPRESORA TÉRMICA, IMPRIME SIN TINTA, ETIQUETAS Y TICKETS. TORRETA CON VISTA AL CLIENTE MEMORIA HASTA 500 P/U CAPACIDAD DE 40 KG. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$27,002.00	\$216,016.00
13	2.00	EQUIPO(S)	HORNO PARA PAN TIPO GAVETA MARCA SERVINOX, MOD. HG370 3 CHAROLAS. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA CARACTERÍSTICAS: FRENTE 0.70 M, FONDO 1 M, ALTO 1.70 M HORNO PARA PAN TIPO GAVETA CAPACIDAD PARA 3 CHAROLAS, CON 3 PUERTAS ACABADO LAMINADO- ESMALTADO TERMÓMETRO, TEMPERATURA DE HASTA 300°C. VÁLVULA DE CONTROL DE CALOR. AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$20,067.00	\$40,134.00
14	8.00	EQUIPO(S)	MESA DE TRABAJO MARCA REX, MODELO RMT182B CON TUBO REDONDO CON RESPALDO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON ENTREPAÑO. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA REGATONES NIVELADORES MEDIDA DE 1.80 X 0.70 X 0.85 M ACERO INOXIDABLE 201. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$10,844.00	\$86,752.00
15	4.00	EQUIPO(S)	PLANCHA A GAS 3 QUEMADORES MARCA TORREY, MODELO PLT-900G MEDIDAS 90.4 X 66.3 X 40.5 CM (ANCHO X PROFUNDO X ALTO) MEDIDAS DE LA PLANCHA: 90X48.2 CM (LARGO X ANCHO). DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA MATERIAL EXTERNO: A ACERO INOXIDABLE 430 MATERIAL INTERNO: ALUMINIO GALVANIZADO TIPO DE GAS: LP CON OPCIÓN A NATURAL, 90,000 POTENCIA BTU'S, 3 QUEMADORES TIPO H. PERILLA ERGÓNIMA DE USO RUDO. JUEGO DE ESPREAS PARA GAS NATURAL PATAS NIVELADORAS PESO BRUTO 99 KG PESO NETO 75 KG. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$18,297.00	\$73,188.00

16	6.00	EQUIPO(S)	REFRIGERADOR VERTICAL DE 19 PIES MARCA TORREY, ACABADO EXTERIOR DE LÁMINA EN COLOR NEGRO, CAPACIDAD ÚTIL: 19.49 FT 3 CAPACIDAD EN LITROS: 552 L RANGO DE TEMPERATURA ÓPTIMO: 0° A 7°C VOLTAJE NOMINAL: 115 V CORRIENTE NOMINAL: 4.3 A FRECUENCIA: 60 HZ COMPRESOR 1/3 UTILIZA GAS REFRIGERANTE R290 SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED INCLUYE 5 PARRILLAS DE POSICIONES Y OFRECE 6 NIVELES DE EXHIBICIÓN. PUERTAS CON DOBLE PANEL DE VIDRIO TEMPLADO. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$52,236.00	\$313,416.00
17	8.00	EQUIPO(S)	CONGELADOR Y REFRIGERADOR MARCA ICEHAUS, DE 10 PIES REFRIGERADOR Y CONGELADOR ALTO: 80 CM FRENTE 112 CM FONDO: 60.5 CM VOLTAJE: 115 V/60 HZ PESO 46 KG CONGELADOR CON CONTROL DE TEMPERATURA DE 5 A -22 °C INTERIOR PCM BLANCO 1 CANASTA DE ALAMBRÓN 4 RUEDAS PARA MAYOR MOVILIDAD SEGURO CON LLAVE CONGELADOR CON TAPA RÍGIDA. LUZ NO INCLUIDA, REFRIGERANTE R290 ECOLÓGICO. DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA.	\$13,260.00	\$106,080.00
SUBTOTAL:				\$2,103,458.00	
I.V.A.:				\$336,553.28	
TOTAL:				\$2,440,011.28	

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **16 del mes de noviembre del año 2023**, en el Almacén de la “DEPENDENCIA” ubicado en Calzada Las Palmas No. 96, colonia La Aurora, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **02 del mes de octubre del año 2023**, y concluirá el día **29 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$2,440,011.²⁸ M.N. (dos millones cuatrocientos cuarenta mil once pesos ²⁸/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

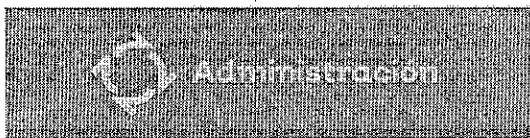
SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el “PROVEEDOR” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula que antecede. El pago correspondiente se efectuará dentro de los **30** treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “BASES”) en la cual el “PROVEEDOR” declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “BASES”) en la cual el “PROVEEDOR” declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.



g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o éste sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Jesús Palacios Ortiz, en su carácter de Jefe de Área de Servicios Generales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** podrá ampliarse el tiempo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí,



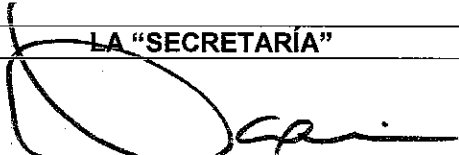
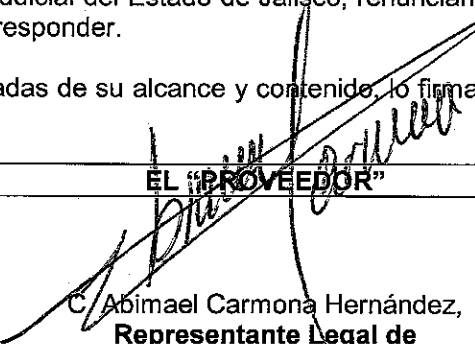
cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Abimael Carmona Hernández, Representante Legal de COMERCIALIZADORA MILART, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Marisol Becerra Pulido, Coordinadora Administrativa Encargada de la Dirección de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL235/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 02 DE OCTUBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMERCIALIZADORA MILART, S.A. DE C.V.